



**ACUERDO 01
(Febrero 04 de 1997)**

Por medio del cual se aprueba la creación del Programa de Postgrado “Especialización en Docencia de las Tecnologías”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO,
en uso de sus atribuciones legales. estatutarias v.

CONSIDERANDO:

Que los saberes tecnológicos constituyen hoy programas autónomos de investigación cuyos productos codeterminan las condiciones en las que interactúan la mayoría de los seres humanos v se hace necesario construir un discurso pedagógico v didáctico de dichos saberes.

Que El Consejo Académico. previo análisis de la propuesta elaborada por un grupo de docentes investigadores de la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá. a solicitud v bajo contrato de consultoría de la Fundación Universitaria Luis Amigó. acoge el currículo para “Especialización en Docencia de las Tecnologías” como un proyecto de investigación en el horizonte de generar una tradición conceptual. metodológica. actitudinal v axiológica. en el sentido de construir saber alrededor del problema de la epistemología de las tecnologías desde el punto de vista constructivista v. por lo tanto. recomienda al Consejo Superior aprobar la creación del mencionado programa de Postgrado.

Que el Consejo Superior. con fundamento en la autonomía consagrada en la Ley 30 de 1992 v normas del Estatuto General. es competente para crear v ordenar el inicio del desarrollo de los programas académicos v para determinar los títulos que la Institución debe expedir a la culminación de los programas por haber adquirido un saber determinado.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Crear el Programa de Postgrado “Especialización en Docencia de las Tecnologías”. con una duración de tres (03) semestres. metodología presencial v para otorgar. a la culminación del mismo. el título de Especialista en Docencia de las Tecnologías.



Acuerdo 01 de Febrero 04 de 1997

2

ARTICULO 2o. Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos por los planes de estudio y fijar el cupo de estudiantes y número de grupos.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y comuníquese al Ministro de Educación Nacional a través del ICFES y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y normas reglamentarias.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Aprobado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR**

Padre Elmer Antonio Saldaña Sarmiento
Consejo Superior
Presidente

Padre Elmer Antonio Saldaña Sarmiento
Consejo Superior
Presidente

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO SUPERIOR**

José Marduk Sánchez Castañeda
Secretaría General

José Marduk Sánchez Castañeda
Secretaría General